

CONTRATO DE SERVICIOS CONTABLES

Conste por el presente, el contrato de servicio contable, que suscriben por una parte **ES CONSULTORES Y ASESORES S.A.C** con R.U.C. 20603670249, inscrita en la Partida Electrónica N° 11150332 del Registro de Personas Jurídicas de San Martín de nombre comercial **GRUPO ES CONSULTORES**, con domicilio en Jr. Colón 566 Morales, San Martín-, debidamente representada por **SHIRLEY RENGIFO PINCHI**, identificado con DNI N° 46333374, en adelante **EL PRESTADOR** y, de la otra parte **DIGIOFERTAS S.A.C** con RUC 2061406677 y domiciliado en la Av. Del Ejercito N°231 – Magdalena del Mar – Lima – Lima, debidamente representado por **BRUNO STEFANO RIOS LOZANO** identificado con DNI N°74054415, en adelante **EL USUARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL PRESTADOR” que:

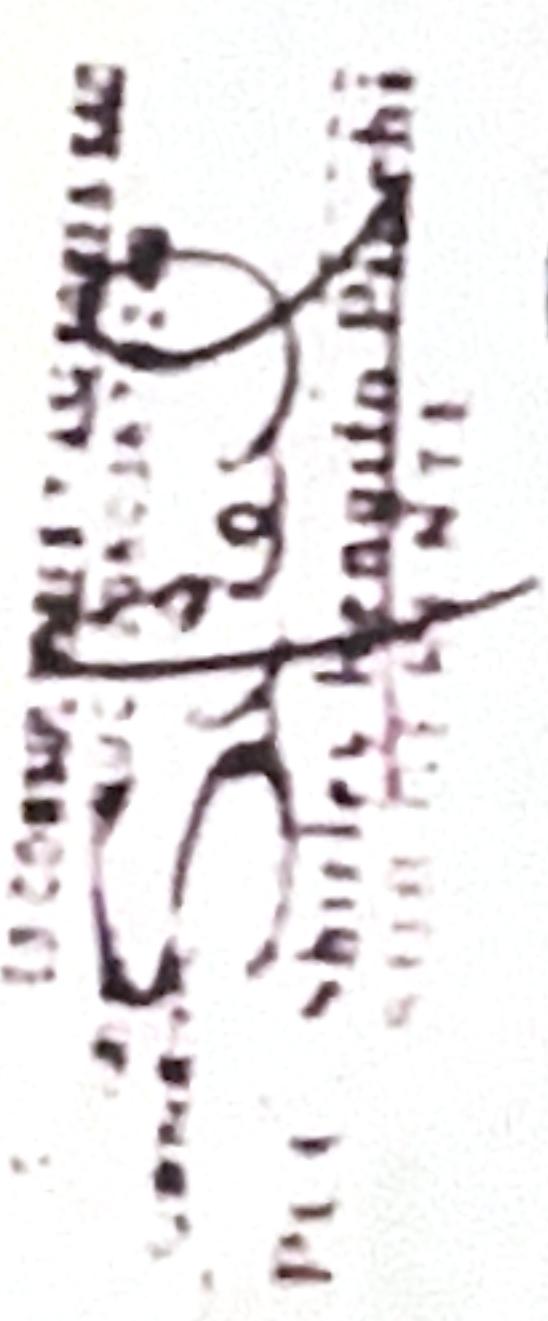
- I.1. Es una sociedad anónima cerrada constituida conforme a las leyes vigentes, con la capacidad para contratar y contratarse;
- I.2. Tiene establecido su domicilio fiscal en el Jr. Colón 566, distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.
- I.3. Es propietario del software denominado “**ES FACTURADOR**”, el cual es un sistema que abarca varias áreas del rubro comercio.
- I.4. Es especializada en brindar servicios de asesoría contable, tributaria y laboral.

II. Declara “EL USUARIO” que:

- II.1. Es una empresa como persona Jurídica, con la capacidad para contratar y contratarse.
- II.2. El usuario tiene como actividad principal VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.
- II.3. Para los efectos de Ley, **EL USUARIO** declara su domicilio fiscal en la Av. Del Ejercito N°231, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima.
- II.4. **EL USUARIO** declara que no cuenta con centro de establecimientos – anexos.

III. Declaran las partes que:

- III.1. Aprueban el contenido de este contrato, y reconocen que no contiene normas que contravenga el derecho, la moral, o contra los procesos de comercialización y/o servicios.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERO. - El presente contrato tiene por objeto sentar las bases sobre las cuales **EL PRESTADOR** se compromete con **EL USUARIO** a brindar los servicios contables e informáticos del software "ES FACTURADOR", este último si en caso **EL USUARIO** lo requiera, y **EL PRESTADOR** lo tenga disponible.

SEGUNDO. - Del Servicio.- **EL PRESTADOR** incluirá dentro del servicio que presta a "**EL USUARIO** las siguientes actividades;

a) De los servicios informáticos (de corresponder):

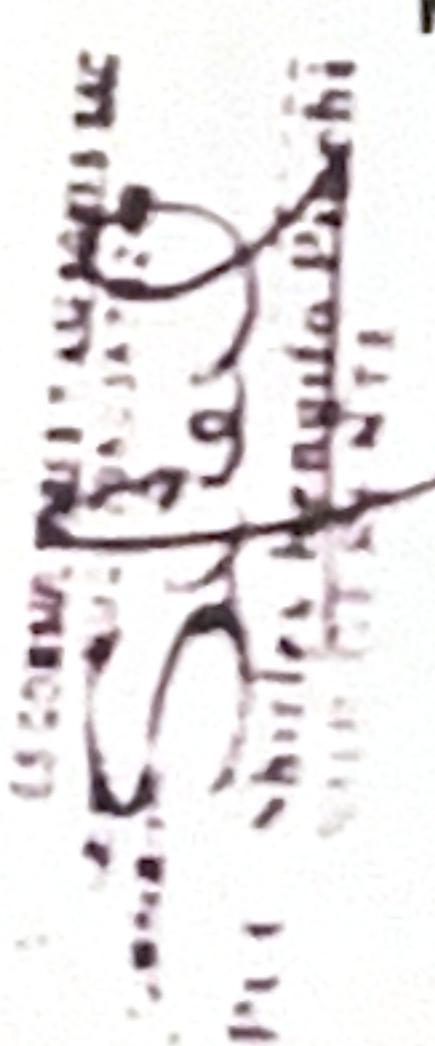
- Capacitación al usuario en el manejo del sistema **ES FACTURADOR** por cada área.
- Implementación del sistema a modo de enseñanza; El resto de la implementación tiene que ser realizada por **EL USUARIO** para familiarizarse y un debido aprendizaje del sistema, para lo cual se hará entrega de archivos y/o manuales del sistema en digital.
- El envío de las facturas electrónicas es un proceso automático, sin embargo, **EL USUARIO** deberá revisarlo todos los días, si fueron enviadas o no, debido que existe algunos inconvenientes cuando sunat intenta recepcionar los comprobantes.
- Monitoreo continuo del sistema.

b) De los servicios contables:

- Declaración mensual del PDT 621(con o sin movimientos)
- Declaración mensual del PDT 601-PLAME (en caso lo tuviera)
- Declaración de libros electrónicos (ventas y compras)
- Elaboración de estados financieros DJ – Anual o balance situacional (Si en caso estaría obligado).
- Declaración de DAOT si en caso estarían obligados
- Registro e impresión de libros contables (el resto de los libros según ley, excepto el libro de **Inventario Permanente***).
- Asesoramiento y guía en temas contables y tributarios.
- Revisión 1 vez por día su buzón electrónico y sunafil (No feriados, ni domingos).
- Revisión y seguimiento del crédito fiscal (si en caso corresponde)
- Recordatorio de vencimiento de impuestos.

**Libro de Inventario Permanente: Este libro imprime el contribuyente, ya sea en unidades físicas o valorizadas; esta información provee su sistema de facturación.*

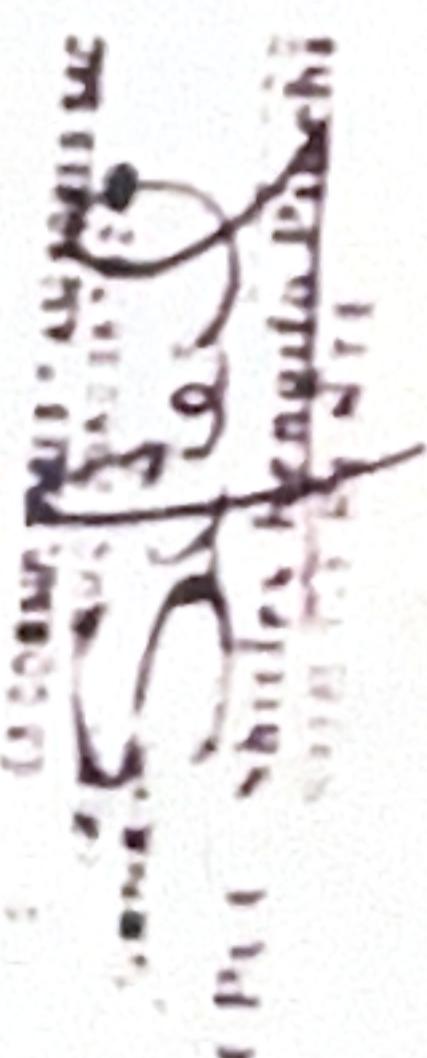
TERCERO. - Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales:

- 
- a **EL PRESTADOR:** Se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales y tributarias que de dicha relación se deriven.
 - b **EL USUARIO:** se compromete entregar sus documentos contables y tributaria en las fechas programadas por **EL PRESTADOR**, enviándose al correo electrónico es_contadores@hotmail.com y/o es_consultores@hotmail.com de manera escaneada o al WhatsApp donde se creará un grupo, el envío deberá ser máximo los primeros

días de cada mes (hasta el día 03 de cada mes), para un efectivo cumplimiento del trabajo, si en caso contraria no se llega a entregar a la fecha programada sus documentos, **EL PRESTADOR** tendrá la obligación de declarar en cero los movimientos hasta cuatro días antes de su fecha de vencimiento.

- c **EL PRESTADOR** tiene la obligatoriedad de realizar el análisis de su crédito fiscal mínimo dos veces por mes, para ello se estaría requiriendo de manera obligatoria que **EL USUARIO** nos haga llegar sus comprobantes de egresos, para el respectivo análisis si en caso corresponde.
- d **EL USUARIO:** está en la obligación de informar y hacer entrega al área contable los estados de cuenta a nombre de la empresa, cronogramas de préstamos y Boucher de pago de sus facturas a partir de S/ 2000.00 o \$500.00.
- e **EL USUARIO:** Tiene la obligatoriedad de adjuntar cada factura con su guía de remision remitente y guia de remision transportista (acompañado de su Boucher de pago).
- f **EL PRESTADOR:** se compromete en hacer entrega de manera virtual las guías de pago de cada mes vencido actual, podrá ser a un correo electrónico o whatsApp, para su pago respectivo y oportuno.
- g **EL PRESTADOR:** se compromete en brindar cualquier tipo de información o requerimiento concerniente al tema contable (Ficha Ruc, Pdt mensual-anual, Extractos de Pago, Boletas de pago). y podrán ser enviados a un correo electrónico o whatsApp, este procedimiento concerniente a los pdt mensuales o anuales puede descargar desde nuestra web que tendrá acceso a su usuario y contraseña.
- h **EL USUARIO,** se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados, iniciando con el pago de manera adelantado.
- i **EL USUARIO:** se responsabiliza en pagar todas sus obligaciones tributarias directamente después de haber entregado las guías de impuestos por online sin tener responsabilidad **EL PRESTADOR** por algún tipo de incumplimiento de pago.
- j **EL USUARIO:** tiene la obligación de emitir sus comprobantes de pago electrónicas, sin tener responsabilidad **EL PRESTADOR** de emitirlo.
- k **EL USUARIO:** tiene la obligación de realizar los trámites propios de su empresa si en caso es necesario, como legalización, extravío de documentos, trámites en SUNAT, Ministerio de Trabajo, SUNAFIL, Municipalidades, Entidades Financieras, entre otros; con la salvedad de asesoramiento o guía concerniente al área contable.
- l **EL USUARIO** tiene la obligación de permitirnos coordinar efectivamente dudas o consultas que se podría generar en el argot del trabajo para un buen funcionamiento de las actividades que **EL PRESTADOR** presta.

Si en caso perdemos la comunicación por parte de **EL USUARIO**, **EL PRESTADOR** terminara la vinculación comercial pasado los 03 meses.



CUARTO. - "EL PRESTADOR" se hace responsable del buen funcionamiento del sistema, seguridad y de la calidad del trabajo, respaldando la información y administración en general del mismo, durante la vigencia de este contrato.

QUINTO. - "EL PRESTADOR" tendrá la obligación de realizar las adecuaciones en cuanto a configuraciones al sistema para el buen funcionamiento de las operaciones de "EL USUARIO"

SEXTO. - "EL PRESTADOR" guardará confidencialidad sobre la información que le facilite "EL USUARIO" en o para la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMO. - Es responsabilidad de "EL USUARIO" obtener el certificado digital para las emisiones de comprobantes electrónicos, así como también los equipos de procesamiento (computadora o laptop, impresora o ticketera, etc.) para el desarrollo del sistema.

OCTAVO. - El envío a SUNAT de los comprobantes electrónicos es automático mediante el sistema, en caso de no darse el envío automático debido a fallas de internet u otros atenuantes ajenos al sistema, **EL USUARIO** está en toda la responsabilidad de realizar el debido envío de los comprobantes y contactarse con el área de sistemas o contable, para el apoyo respectivo, si en caso es necesario.

Según el párrafo anterior queda expresamente que es responsabilidad de **EL USUARIO** verificar todos los días si todos los comprobantes fueron enviados o no; para la solución respectiva.

NOVENO. - Se hace constar que, si **EL USUARIO** requiere tener acceso a nuestras plataformas de facturación electrónica, la entrega del sistema **ES FACTURADOR** es exclusivamente por los **servicios contables** que realizará **EL PRESTADOR**, es decir que, en caso de no llevar la contabilidad de **EL USUARIO**, se procederá a retirar el sistema de los equipos de procesamiento.

DECIMO. - La contraprestación pactada de común acuerdo que **EL USUARIO** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** es de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) mensualmente, y por el costo del espacio del servidor si en caso optara por nuestro sistema de facturación será de S/ 50.00 anual. (Los pagos inicia a la firma del contrato).

Que podrá ser abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente en soles del banco de crédito del Perú (BCP) N° 550-2539348-0-33 o yape 915195041 a nombre de la empresa **ES CONSULTORES Y ASESORES SAC**, cuya cancelación deberá ser los 03 de cada mes, iniciando su primer pago a la firma del contrato 17/05/2025 correspondiente a mayo 2025, y posterior 03 de junio correspondiente a junio, luego el 03 de julio correspondiente a julio, y así sucesivamente.

DECIMA PRIMERO. - El pago de la contraprestación a que se refiere la cláusula que antecede es por el servicio contable de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra (Régimen Especial de Renta).

PRESTADOR

DÉCIMO QUINTO. - El debido llenado de todos los datos en el sistema, permitirá brindar una correcta información y análisis tributario y comercial. Para ello EL USUARIO deberá llenar correctamente todos los meses lo datos en el sistema a medida que va suscitando.

DÉCIMO SEXTO. - El monitoreo del sistema que realizará EL PRESTADOR, será por vía remoto mediante el TeamViewer, anidex y afines. Para ello EL USUARIO deberá instalar el programa en su máquina que se implementó el sistema.

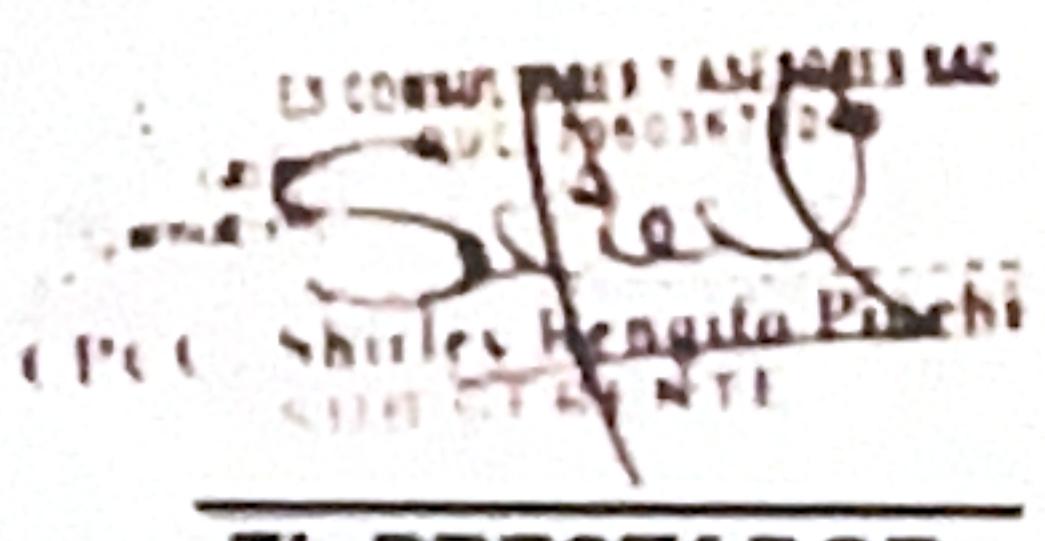
DÉCIMO SEPTIMO. - El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral de dependencia alguno entre EL USUARIO y EL PRESTADOR que brinda los servicios, significa que, si una de las partes desea dar por terminado el contrato, no hay ninguna circunstancia que amerita o que obliga a continuar.

DÉCIMO OCTAVO. - El contrato no tendrá vigencia de cese, pero inicia a partir del 17 de mayo del 2025 iniciando con la declaración de mayo 2025.

DÉCIMO NOVENO. - Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Tarapoto, 17 de Mayo del 2025.



EL PRESTADOR

Bruno Stefano Ríos Lozano
Gerente General
DIGOFERTAS S.A.C.
RUC: 20614066777

EL USUARIO

Daniela Ríos García
Gerente Administrativo
DIGOFERTAS S.A.C.
RUC: 20614066777